

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio.)

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Castro Urdiales, de los cuales resulta:

Que don José Antonio Padierna promovió en el referido Juzgado demanda de interdicto de recobrar contra la Compañía minera de Setares, alegando que ésta, con las obras de construcción de un ferrocarril, le había despojado de la posesión de la mina *Pepita*:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado á instancia del Gerente de la Compañía minera de Setares, fundándose: en que el objeto del interdicto era el de entorpecer el uso de los túneles y trincheras construidos por la expresada Compañía, bajo el supuesto de que los túneles pasan debajo de los terrenos superficiales en que aparece demarcada la mina *Pepita*, y las trincheras están dentro de los mis-

mos terrenos; en que los derechos que el recurrente defiende están sancionados por dos disposiciones administrativas: una Real orden de 19 de Abril de 1898, aprobatoria del ferrocarril de que se trata; y otra, el acuerdo del Ayuntamiento de Castro Urdiales autorizando la ocupación de los terrenos del puesto de Ontón, en que aquél está instalado, aprobada por Real orden de 3 de Febrero de 1898; y en que, por tanto, el interdicto entablado tiende notoriamente á contrariar las mencionadas disposiciones, siendo improcedente en lo que respecta al acuerdo del Ayuntamiento, con arreglo al art. 89 de la ley Municipal, y por la Real orden de 8 de Mayo de 1839 en lo que se refiere á las concesiones y autorizaciones expresadas:

Que aparte de dichos textos y del art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que el Gobernador menciona al manifestar que la Comisión provincial había emitido el informe que en el mismo se previene, no se cita en el oficio de requerimiento ninguna otra disposición legal:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo las consideraciones y citando los textos legales, los Reales decretos de competencia y las sentencias del Tribunal Supremo que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tri-

bunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensable las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que la cita del art. 89 de la ley Municipal, que prohíbe la admisión de interdictos contra las providencias de los Alcaldes y Ayuntamientos en los asuntos de competencia, es insuficiente para cumplir el referido precepto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, puesto que tal cita exige como complemento la de la disposición legal que determine que la providencia de que se trata esté dictada dentro del círculo de las atribuciones del Ayuntamiento ó Alcalde:

2.º Que por la misma razón, no basta tampoco haber citado la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que declara por punto general que las disposiciones y las providencias que dicten los Ayuntamientos y en su caso las Diputaciones provinciales en los negocios que pertenezcan á sus atribuciones, según las leyes forman estado, según taxativamente consigna la disposición citada, y deben llevarse á efecto sin que los Tribunales admitan contra ellas los interdictos posesorios de manutención y restitución:

3.º Que en repetidos Reales decretos recaídos en cuestiones de competencia se ha considerado que la cita del art. 89 de la ley Municipal es insuficiente para que se entienda cumplida la obligación en que el Gobernador se halla de citar el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio, y en varios



se ha seguido igual criterio respecto de la Real orden de 8 de Mayo de 1839:

4.º Que si bien en el presente caso hizo además mención el Gobernador del art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y de dos Reales órdenes, una de 3 de Febrero y otra de 19 de Abril de 1898, ni les citó como fundamento de la competencia de la Administración ni aun cuando les hubiere citado en tal concepto sería tampoco bastante porque el expresado Real decreto sólo trata de la facultad atribuida a los Gobernadores para suscitar competencias y de los procedimientos que en la sustanciación de las mismas se han de seguir, y las Reales órdenes mencionadas son meras resoluciones administrativas, relacionadas con el negocio cuyo conocimiento se reclama por la Autoridad gubernativa; y

5.º Que habiéndose infringido, por tanto, el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, se ha cometido en el procedimiento una falta que impide por ahora resolver el presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar a decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 8.330

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Jerónima de la Mier, en nombre de la Sociedad Zorrilla Hermanos y Compañía, vecina de Santander, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «La Chátara», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llama-

mado Secado y Cerrillo, término de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, que lindan al N. con tejera de Cerrillo, al S. prado de Calleja del Esquillo, al E. línea divisoria de la jurisdicción de Voto ó cabaña de Tocornal y al O. monte de las Hoyas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de los Churros, de esta se medirán 100 metros al E. primera estaca, del mismo sitio al O. 300 metros segunda. del indicado punto de partida al S. 200 la tercera, del punto de partida repetido 600 al N. la cuarta.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Marzo de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

Núm. 8.331

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Zorrilla Hermanos y Compañía, vecina de Santander, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 72 pertenencias con el nombre de «Miranda», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Secada, término de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, que lindan por el N. terreno comunal, S. cueva del Molino y Cierro de Sierra, E. camino del Molino de la Cueva y su prolongación en el del Cerrillo y O. terreno comunal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el camino del Cerrillo, frente á la esquina del prado de la Conchuela en su pared del S. donde se clavará la 1.ª estaca, de esta á la segunda al O. se medirán 600 metros, de esta á la tercera al S. se medirán 1.200 metros, de esta á la cuarta al E. se medirán 600 metros y de esta al punto de partida ó sea á la primera al N. se medirán 1.200 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Marzo de 1899.  
El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

Núm. 8.332

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Zorrilla Hermanos y Compañía, vecina de Santander, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 72 pertenencias con el nombre de «Vernier», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Camino y Cubillos, término de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, que lindan por el N. prado de Félix Gomez, terreno común y cabaña de Sierra, S. prado de la ermita, E. terreno común y finca de Matanza, O. camino del barrio del Camino á la ermita.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cerramiento del prado de Félix Gomez, en su unión con el camino del barrio del Camino donde se plantará la primera estaca, de esta á la segunda al S. se medirán 1.200 metros, de esta á la tercera al E. se medirán 600 metros, de esta á la cuarta al N. se medirán 1.200 metros y de esta al punto de partida al O. se medirán 600 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 24 de Marzo de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

Núm. 8.333

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Zorrilla Hermanos y Compañía, vecina de Santander, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Doña Jerónima», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Secada, término de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, que lindan por el N. prado de la Conchuela, S. camino de fuente Llago, E. casas de la rinconada del nogal y de gargantilla y O. camino del Molino



de la cueva y su prolongación por el camino del Cerrillo.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida la unión del camino de fuente Llago con el del Molino de la cueva primera estaca, de aquí se medirán 1.200 metros al N. segunda, de esta se medirán 200 metros al E. tercera, de aquí se medirán 1.200 metros al S. cuarta y de esta se medirán 200 metros al O. para unirse á la primera estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Marzo de 1899.—  
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Num. 8.334

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Agapito de la Sota, vecino del Astillero, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 6 pertenencias con el nombre de «Recobrada», de mineral de hierro, en término de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, que lindan por el N. mina «Sobarzo», al S. terreno particular, al E. mina «María Segunda» y O. mina «Segunda Sobarzo.»

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Segunda Sobarzo», midiendo al O. 200 metros primera estaca, de esta al S. 300 metros segunda, de esta al E. 200 metros tercera y de esta al punto de partida N. 300 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 27 de Marzo de 1899.—  
—El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

Num. 8335

Don Román de Ingunza y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Paula Ruiz, vecina de Puente Viesgo, ha presentado el 20 de Marzo una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Cuca», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Lucías, término de Corrobárceno, Ayuntamiento de Puente Viesgo, que lindan por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata en dicho sitio y en la que hay enlavadas dos estacas, desde donde se medirán al N. 100 metros primera estaca, al E. 200 metros segunda, al S. 400 metros tercera, al O. 300 metros cuarta, al N. 400 metros quinta y con 100 metros al E. se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 1.º de Abril de 1899.—  
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Num. 8.337

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Emilio Do-cal, vecino de Santander, ha presentado el 20 de Marzo una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Rubia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Terrenos Colorados, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por el N. con las minas «San José» y «Natividad», por el Sur con el registro «Morena», por el E. con terreno franco del común, O. con las minas «Mena», «San José» y «Natividad».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca SO. de la mina «San José», desde la cual se medirán al S. 100 metros primera estaca, desde esta se medirán al E. 600 metros segunda estaca, de esta al N. 700 metros tercera estaca, de esta se medirán al O. 200 metros cuarta, de aquí al Sur

600 metros quinta, de esta al O. 400 metros llegando al punto de partida quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derechos, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Abril de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

Num. 8.338

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Do-cal, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 de Marzo una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Santa Emilia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Rebollar de la Poza, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por el N. con terreno franco del común, al Sur con la mina «San José», «Natividad» y registro «Rubia», E. con terreno común y O. con la mina «Mena».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NO. de la mina «San José», desde la cual se medirán al N. 400 metros primera estaca, desde esta se medirán al E. 600 metros segunda estaca, de esta al S. 400 metros tercera y de esta se medirán al O. 600 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Abril de 1899.—  
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Num. 8.343

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Zorrilla Hermanos y Compañía, vecina de Santander, ha presentado el



22 del actual una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Rita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado El Risco, término de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, que lindan por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la unión de las paredes S. y O. de la finca llamada Tramboscuetos, desde donde se medirán 100 metros al N., 600 metros al S., 100 al E. y 300 al O. según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

#### Núm. 8.344

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cesar del Campo Gomez, vecino de Santander, ha presentado el 22 de Marzo una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Primavera», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Entre la Sordilleja y Corgadorio, término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Cabaña de don Miguel Rumoroso y se medirán al E. 100 metros primera estaca, de esta al E. 300 metros segunda, de esta al N. 300 metros tercera, de esta al O. 600 metros cuarta, de esta al Sur 100 metros quinta, de esta al E. 300 metros la sexta y de esta á la primera estaca 200 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Abril de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

#### Núm. 8.346

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Hoyos, vecino de Helguera, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «La Ultima», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Fayelo, término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan por todos los vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la peña llamada del Castillo y se medirán al N. 300 metros primera estaca, de esta al E. 500 metros segunda estaca, de esta al S. 300 metros la tercera estaca y de esta con 500 metros se llegará al punto de partida según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

#### Núm. 8.347

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Arturo Isla Herrero, vecino de Reinosa, ha presentado el 22 de Marzo una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Elena», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cabaña, término de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio, que lindan por todos los vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la tercera estaca de la mina «Enmendada», desde donde se medirán 300 metros al O. y se colocará la primera estaca, de esta al S. 500 metros segunda estaca, de esta al E. 500 metros tercera estaca, de esta al N. 500 metros cuarta estaca, y de esta al punto de partida se medirán 200 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente

publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Abril de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, F. A., Arsenio de Odriozola.

#### Núm. 8.348

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Arturo Isla Herrero, vecino de Reinosa, ha presentado el 22 de Marzo una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Buen deseo», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Bom del Valle, término de Belmir, Ayuntamiento de Enmedio, que lindan por todos los vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca número 3 de la mina «Guadalupe», de donde se medirán 500 metros al S. primera estaca, de esta al E. 300 metros segunda estaca, de esta al N. 800 metros tercera estaca, de esta al O. 300 metros cuarta y de esta al punto de partida 200 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Abril de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

#### Núm. 8.349

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Mons Fernandez, vecino de Santander, ha presentado el 22 de Marzo una solicitud de concesión de Demasia con el nombre de «Demasia á Buena Suerte», de mineral de hierro, en término de Camargo, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «Buena Suerte»,



«Dolores», «Antonio» y «Francisca.»

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 28 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

### CUERPO INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

Del 21 al 27 de Agosto próximo tendrá lugar la práctica por el personal afecto al servicio de esta Jefatura, de la demarcación de la mina nombrada Rita, núm. 7869, sita en el peraje denominado Peña del Cuervo, del pueblo de Soto, municipalidad de Campóo de Suso: mina cuyo registrador es don Antonio Ibárguren,

vecino del pueblo de Heras.  
Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación a los interesados ausentes ó no residentes en esta capital, en cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Reglamento vigente de minería.  
Santander 24 de Julio de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., Arsenio de Odriozola.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Indice de las órdenes de adjudicación recibidas de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado.

Nombres de los rematantes	Domicilio	Cantidad por que se les adjudica	
		Ptas.	Cts.
D. Gumersindo Barquin Barquin	Santander	551	»
Idem	Idem	720	»
Idem	Idem	400	»
Idem	Idem	1.508	»
D. Francisco Torre Lavin	Idem	156	»
Idem	Idem	251	»
D. Antonio Saiz de la Fuente	Regules	505	»
TOTAL		4.091	»

Santander 20 de Julio de 1899.—O. Bermeo.



# Depositaria de fondos municipales

DE

## SANTIURDE DE TORANZO

TÉRCER TRIMESTRE DE 1898 A. 1899

CUENTA del tercer trimestre del año económico arriba citado de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	818 17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6.429 44
CARGO.	7.247 61
Data por pagos verificados en igual trimestre	4.962 78
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	2.284 83

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores	realizadas en el tri- mestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.
1.º Propios	»	800	800
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos.	3.150	700 40	3.850 40
4.º Beneficencia	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»
8.º Resultas	»	3.019 73	3.019 73
9.º Recursos á cubrir el déficit	457 74	1.909 31	2.367 65
10.º Reintegros	»	»	»
11.º Ampliación	»	»	»
12.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población	»	»	»
CARGO.	3.607 74	6.429 44	10.037 18



**PAGOS**

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	135		1.192		1.327	
2.º Policía de Seguridad . . . . .	»		»		»	
3.º Policía urbana y rural . . . . .	»		15		15	
4.º Instrucción pública . . . . .	947	19	947	19	1.894	38
5.º Beneficencia . . . . .	»		»		»	
6.º Obras públicas . . . . .	»		»		»	
7.º Corrección pública . . . . .	66	14	132	28	198	42
8.º Montes . . . . .	»		»		»	
9.º Cargas . . . . .	1.602	93	2.676	31	4.279	24
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	»		»		»	
11.º Imprevistos . . . . .	38	31	»		38	31
12.º Resultas . . . . .	»		»		»	
13.º Ampliación . . . . .	»		»		»	
14.º Devoluciones . . . . .	»		»		»	
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»		»		»	
16.º Idem de ensanche de población . . . . .	»		»		»	
<b>DATA.</b>	<b>2.787</b>	<b>57</b>	<b>4.962</b>	<b>78</b>	<b>7.752</b>	<b>35</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1898.—El Depositario interino, Félix Antonio Rueda.

**NOTA.**—La existencia obra:

En poder del Depositario propietario, D. Robustiano Fernández . . . . .	1.447'79
En idem del interino que suscribe . . . . .	837'04
<b>Total.</b> . . . . .	<b>2.284'83</b>

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1898.—El Regidor Interventor, Casimiro González.—El Secretario, Valeriano Diaz.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Fernández.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA**, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias en la busca y rescate de los efectos que se expresarán, que en la noche del

diez del actual, fueron robados de la casa-establecimiento de don Juan Antonio Helguera y Lopez, vecino de Mioño, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren y si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Castro Urdiales á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Lopez.—P. S. M., Marricio del Cueto y Palacio.

Señas de los efectos

Un cucharón de metal blanco con las iniciales S. V.

Cuatro cucharas y cuatro tenedores de plata con las iniciales en el mango E. V., un escudo pequeño y los letreros que dicen: «M Romo D. Herrero.»

Una cadena pequeña de oro para el cuello con una medalla del mismo metal con la efigie de la Purísima y Cruz lisa también de oro.

Otra cadena también pequeña de



plata con una cruz y dos medallas del mismo metal y éstas tienen dos efigies cada una que se cree son, una San Roque y otra San José; y  
 Dos sortijas de plata con la virgen del Pilar.

Don José Limón Medrano, primer teniente del primer batallón del regimiento de Infantería de la Constitución, número veintinueve, Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo, para la formación del expediente instruido al soldado Ramón de Unamunu Guisasola, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón de Unamunu Guisasola, hijo de José y de Francisca, natural de Vitoria, Ayuntamiento de idem, vecindado en Santander, juzgado de primera instancia de idem, nació en diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, de oficio comerciante, su religión C. A. R.; su estado soltero, su estatura un metro seiscientos milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, frente idem, color sano; fué filiado como sustituto para el reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este juzgado de instrucción, cuartel del Seminario), á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El primer teniente Juez instructor, José Limón.

#### CÉDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en auto de esta

fecha dictado, en el sumario que instruye; sobre lesiones inferidas á Blas Fernandez, en el pueblo del Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, de este partido, el día dos del actual, en vista de que se ignora el actual paradero del Blas, que recorre diferentes mercados, vendiendo animales de cerda, tiene acordado se le cite por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que sea reconocido por el médico y preste la conveniente declaración y que del propio modo se cite de comparecencia ante este dicho Juzgado al padre ó representante legal del Blas Fernandez, á fin de ofrecerle las acciones penal y civil, por suponerse que repetido lesionado sea menor de edad; apercibido de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santona y Julio diez y ocho de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escibano, Sebastián Olazábal.

Don José García de Araoz, Comandante Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número veinte y nueve, y del expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo contra el soldado del mismo José Sainz Solana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Sainz Solana, natural de Villaverde, provincia de Santander, vecindado en idem, juzgado de primera instancia de idem, nació el veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, de oficio jornalero, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro seiscientos diez milímetros. Sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, su producción buena, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander comparezca en este juzgado de instrucción, (Cuartel del Seminario) para que responda á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción me hallo instruyendo al mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparezca

en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á á todas las autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Comandante Juez Instructor, José Garcia.

**DON EUSTAQUIO GUTIERREZ Y SAINZ, Juez de instrucción de Villacarriedo.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Allende Diez, natural de Zurita, soltero, de treinta años, de oficio panadero, que ha tenido su residencia últimamente en Castañeda y en Santander, Ruamenor, número cuatro, y á Nicanor Gutierrez Cabada, de veintitres años, soltero, panadero, que también ha trabajado últimamente en Castañeda, vivía en Santander, Becedo, número nueve, para que en el término de diez días comparezcan en este juzgado á declarar en causa sobre hurto de un reloj, apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio cosiguiente.

Dado en Villacarriedo á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

## Anuncios particulares

### TEATRO

Función para hoy miércoles

La comedia en tres actos:

LA BOLA DE NIEVE

El juguete en un acto:

EL QUE TU SABES

A las nueve en punto.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.

SANTANDER